

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO TEOTIHUACÁN" TEOTIHUACÁN DE ARISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LARIZA LORENA MORALES MENDOZA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL, DE LA TESORERA MUNICIPAL, PROFRA. MARIANA HERNÁNDEZ PÉREZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico e impulsar el desarrollo de los corredores turísticos de Sor Juana y Teotihuacán.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los

recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

- V. Que con fecha 30 de marzo de 2012, **“LA SECRETARÍA”** suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **“5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán”** Teotihuacán de Arista.
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 fracción I, II y IV, 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán de Arista, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Álvaro Sánchez Mendoza, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, el Lic. Sigfredo Badillo Curiel y la Profra. Mariana Hernández Pérez, fueron designados Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente y en fecha 26 de abril de 2012, mediante sesión de cabildo, la Lic. Lariza Lorena Morales Mendoza, fue designada Secretaria del Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 790102 4X1 (Municipio de Teotihuacán de Arista)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar **el mejoramiento de la imagen urbana como parte de la "5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Teotihuacán de Arista**, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.
- III. DE "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

 PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto de realizar el **mejoramiento de la imagen urbana como parte de la "5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán" Teotihuacán de Arista**, para promover y fomentar la actividad

turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"** y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Novena del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 30 de noviembre del 2012, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con **"EL PROYECTO"** y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2012"**.
- IX. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.

- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VERIFICACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “**EL PROYECTO**”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada de lo contrario se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

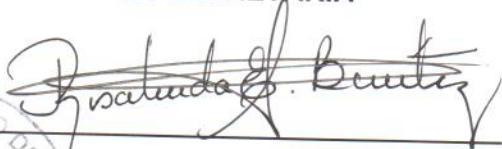
"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez, número 1, Colonia Centro, San Juan Teotihuacán, C.P. 55800, Estado de México.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Teotihuacán de Arista, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil doce.

POR “**LA SECRETARÍA**”



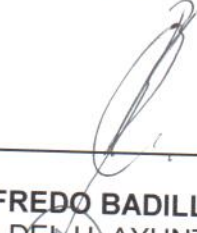

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO


LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR “**EL H. AYUNTAMIENTO**”


LIC. ÁLVARO SÁNCHEZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


**LIC. LARIZA LORENA MORALES
MENDOZA**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFRA. MARIANA HERNÁNDEZ PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN OCHO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, SIGNADO EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.